



Universidad Nacional de Lanús

035 / 03

Lanús, 28 MAY 2003

VISTO, el expediente N° 6519/03, de fecha 21 de mayo de 2003, y

CONSIDERANDO

Que un grupo de alumnos pertenecientes a distintas carreras han solicitado a la Rectoría, se los exima del pago de la tasa académica correspondiente a la inscripción al Ciclo Lectivo Anual 2003;

Que es competencia del Consejo Superior atender y normar sobre este tipo de problemática;

Que de las deliberaciones sobre el particular se desprende claramente que la tasa académica mencionada, como asimismo otras que se cobran, no constituyen bajo ningún concepto un "arancelamiento universitario";

Que en particular, esta tasa tiene afectación específica al fondo de garantía para el Programa de Compromiso Educativo de la UNLa., mediante el cual se financia el sostenimiento de becas para los alumnos;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo 32 del Estatuto;

Por ello,

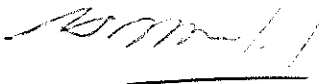
EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:


ARTICULO 1º: Establecer en forma excepcional, una prórroga hasta el 15 de junio de 2003, el plazo para el pago de la tasa académica correspondiente a la inscripción del "Ciclo Lectivo Anual 2003".


ARTICULO 2º: Eximir de la mencionada tasa académica, por el Ciclo Lectivo 2003, a los alumnos que se hayan postulado para la obtención de beca, en el marco del Programa de Compromiso Educativo.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Dr. DANIEL RODRIGUEZ  
CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

  
Dr. JUAN C. GENEYRO  
Consejo Superior  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

  
GRACIELA GIANGIACOMO  
CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

  
ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS